

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°.2015-00464-00

Atendiendo la solicitud allegada por la representante judicial demandante en relación con ampliar el término concedido a los alimentarios para allegar los certificados de estudios correspondientes a mayo de 2023 y hasta la data, a fin de acreditar el derecho alimentario, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER el término por treinta (30) días más, prorrogable por otro igual si fuere necesario, para el cumplimiento efectuado por el Despacho a los alimentarios FABIANI y VALENTINA DE LOS ANGELES RAMIREZ PATIÑO en relación con la acreditación de los certificados de estudios cursados posterior a mayo de 2023 y hasta la data, mismos que deberán atemperarse al lleno de los requisitos preceptuados en el Artículo 251 del Código General del Proceso. Lo anterior, atendiendo las razones expuestas por la togada solicitante en su escrito.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior, habrá de revisarse la liquidación allegada y el pronunciamiento respectivo por este Juzgado en aras de establecer la fecha de actualización del crédito.

TERCERO. ESTESE la memorialista al contenido del literal primero del proveído interlocutorio calendado 25 de abril de 2023, en el cual fue puesto en conocimiento el oficio N°.097 del 21 de marzo librado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso radicado N°. 76001-31-03-013- 2019-00086-00, en relación con la solicitud de embargo del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 49 Hoy 5 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria